

REGLAMENTO NIVEL - POSTGRADO

Fundamento legal

El presente reglamento es elaborado tomando como base la Ley General de Educación, el Manual de procedimientos para otorgar y mantener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior de la Secretaría de Educación del Estado de Yucatán, Lineamientos de Administración Escolar para las Instituciones de Educación Superior Incorporadas así como los Lineamientos del Departamento Técnico Pedagógico de la Dirección de Educación Media Superior y Superior.

Capítulo I

Reglamento general

Introducción

Artículo 1.- El propósito por el cual se establece el presente reglamento es para promover una administración escolar eficiente que apoye la labor educativa y facilitar la participación e interacción entre alumnos, maestros y administración de la misma para llegar con éxito a las metas trazadas.

Artículo 2.- El presente reglamento general aplica a todos los alumnos de posgrado así como a todo el personal.

Artículo 3.- El Instituto Universitario Patria tiene el decidido propósito de crear un ambiente en el cual todas las personas sean tratadas de la mejor forma posible, con amabilidad, equidad y respeto, donde la colaboración de los administradores, maestros y los esfuerzos de los estudiantes sean estimulados y sus logros tengan adecuado reconocimiento. El respeto a las personas se extiende a la manera en que todos los miembros tratan a compañeros, estudiantes y demás integrantes de la comunidad. Todo miembro del Instituto deberá tratar a las demás personas con equidad, no discriminando por sexo, raza, color, religión, discapacidad o condición de salud, edad, orientación sexual, cultura, estado civil o convicciones políticas.

Artículo 4.- El Instituto Universitario Patria fue acreditado ante la Secretaría de Educación en Marzo del 2001, empezando sus actividades académicas en Septiembre 2001.

Vigencia

Artículo 5- El presente reglamento general entra en vigor a partir de su aprobación por parte de la Secretaría de Educación del Estado de Yucatán (SE), la institución se sujeta a las disposiciones que contenga el reglamento autorizado.

Reformas

Artículo 6.- Al efectuar modificaciones al presente reglamento vigente, éste debe remitirse para su revisión y nueva autorización por la Secretaría de Educación del Estado de Yucatán.

Capítulo II La institución

Adscripción legal

Artículo 7.- El Instituto Universitario Patria tiene como razón social la de "Instituto Educativo de Yucatán, A.C.", según consta en el Acta Constitutiva No. 384, Tomo: XIII, Volumen: " B ", Folio: 179 expedida en la Ciudad de Mérida, capital del estado de Yucatán, el día 7 de junio de 1991.

Misión

Artículo 8.- La Misión del Instituto es satisfacer con espíritu de servicio leal y desinteresado la necesidad de una educación integral que transmita valores trascendentes que ennoblezcan la existencia humana individual y colectiva con un propósito común; el desarrollo óptimo y eficaz de todas las posibilidades del ser humano, tanto en su interior como en su esfera socio-cultural para contribuir así a la construcción de una sociedad verdaderamente justa y participativa. La educación integral se ha de perfilar al desarrollo humano de los educandos, atendiendo los aspectos cognoscitivo, emocional, social y moral.

Filosofía y valores

Artículo 9.- El Instituto Universitario Patria es una comunidad educativa comprometida a colaborar con las familias en la transmisión de los Valores Humanos y cristianos para lograr un desarrollo humanista e integral que nos lleve a construir una sociedad participativa y solidaria.

La organización

Artículo 10.- El Instituto Universitario Patria cuenta con el siguiente organigrama.

Artículo 11.- Director General. Es la persona responsable de coordinar, dirigir y supervisar las actividades académicas, administrativas y sociales que realice el Instituto Universitario Patria, ya sea de forma interna o con algún otro organismo o institución, éstas siempre siguiendo el ideario y normatividad del Instituto y encaminadas al crecimiento del mismo.

Deberá contar con título de maestría, experiencia en el campo docente mínima de cinco años, habilidad en: trato interpersonal, dirección, coordinación, administración, autoridad de mando. Así mismo deberá ser una persona con probada moralidad, credibilidad en sus actos y notada superación personal.

Artículo 12.- Director Administrativo. Es el encargado de manejar los aspectos administrativos ya sea ingresos y egresos, colegiaturas, inscripciones, sueldos, honorarios, etc. así como distribución y requisición de material de trabajo, mantenimiento, etc.

Deberá contar con título de licenciatura en áreas administrativas, experiencia en el campo docente mínima de tres años. Deberá ser una persona con probada moralidad y honestidad, credibilidad en sus actos y notada superación personal.

Artículo 13.- Responsable de Control Escolar. Es el encargado de manejar y llevar el control de la situación académica y legal de los alumnos, ya sea, calificaciones, altas, bajas, revalidaciones, legalización de éstos, certificados, servicio social, titulación y cualquier otro aspecto relacionado con el correcto avance académico de estos.

De igual forma es el departamento encargado de realizar todos los trámites necesarios para la legalización y aprobación del personal académico con que se cuente, esto puede ser: autorización de maestros y personal directivo, altas, bajas, cambios de materias, etc.

Deberá contar con el grado de estudios mínimo de bachillerato, así como tener experiencia en control escolar mínima de tres años. Deberá ser una persona con probada moralidad y honestidad, credibilidad en sus actos y notada superación personal.

Artículo 14.- Director de Licenciatura. Dirige, coordina y supervisa las actividades académicas dentro y fuera de la Institución de las licenciaturas. Es el responsable del nivel académico de la institución y de la correcta enseñanza de los profesores para con los alumnos. Es el encargado de la selección, capacitación y evaluación en coordinación con el Director General y los coordinadores de las licenciaturas. Planea y ejecuta con anticipación cualquier acción todo con el fin de allanar el camino del crecimiento de la Institución.

La persona en este cargo deberá tener título de licenciatura, contar con experiencia mínima de dos años en la docencia, además de tener habilidades de trato personal, dirección, control, autoridad de mando, planeación, visión a futuro, así como superación personal y notada moralidad y credibilidad en sus actos.

Artículo 15.- Director de Postgrado. Dirige, coordina y supervisa las actividades académicas que tengan que ver con las maestrías dentro y fuera de la Institución. Es el encargado de la selección, capacitación y evaluación en coordinación con el Director General. Planea y ejecuta con anticipación cualquier acción todo con el fin de allanar el camino del crecimiento de la Institución.

El Director de Posgrado debe ser una persona organizada y de buena presentación, que tenga capacidad en el manejo de personal y de alumnado, debe tener visión de crecimiento y mucha creatividad, gran adaptabilidad al cambio, facilidad de palabra; deberá contar con el título de maestría, experiencia docente y profesional mínima de 5 años.

Artículo 16.- Coordinador de Licenciatura. Es la persona encargada de controlar, coordinar y supervisar todas las actividades llevadas a cabo en la Licenciatura. Planea, coordina y supervisa la aplicación de planes y programas de estudio. Revisarán los avances programáticos realizados por los profesores. Visitarán clases y se entrevistarán con profesores y alumnos para cotejar el correcto cumplimiento de las clases.

La persona en este cargo deberá tener título de licenciatura igual o afín a la que esta coordinando , tener experiencia mínima de dos años en la docencia, además de tener habilidades de trato personal, dirección, control, autoridad de mando, planeación, visión a futuro, así como superación personal y notada moralidad y credibilidad en sus actos.

Artículo 17.- Coordinador de Maestría. Es la persona encargada de controlar, coordinar y supervisar todas las actividades llevadas a cabo en la Maestría. Planea, coordina y supervisa la aplicación de planes y programas de estudio. Revisarán los avances programáticos realizados por los profesores. Visitarán

clases y se entrevistarán con profesores y alumnos para cotejar el correcto cumplimiento de las clases.

La persona en este cargo deberá tener el grado de Maestría igual o afín a la que esta coordinando , tener experiencia mínima de dos años en la docencia, además de tener habilidades de trato personal, dirección, control, autoridad de mando, planeación, visión a futuro, así como superación personal y notada moralidad y credibilidad en sus actos.

Artículo 18. Docentes. Son las personas encargadas de impartir las asignaturas a los alumnos, así como de organizar cualquier actividad complementaria de la misma, también es el responsable de realizar su evaluación, pasar control de calificaciones, asistencias, etc. Y en caso de ser necesario brindar la orientación requerida por los alumnos para el mejor desempeño de estos, siempre y cuando este se encuentre dentro de sus posibilidades.

Las personas en este cargo deberán tener el grado afín a la asignatura que imparten, según sea el nivel que se requiera, deberá tener experiencia docente mínima de dos años y laboral en su asignatura de tres años, así mismo deberá tener control de grupo, habilidades de coordinación, planeación, y notada moralidad y credibilidad en sus actos.

Políticas de planeación y autoevaluación institucional

Planeación

Artículo 19.- El Instituto Universitario Patria, planeará sus nuevas carreras, crecimiento y desarrollo con base en el avance y desenvolvimiento de sus planes estratégicos fijados por las autoridades del mismo Instituto y analizará periódicamente los resultados de éstos a fin de mejorarlos o en su caso corregir las posibles deficiencias o errores que pudieren presentar.

Evaluación

Artículo 20.- Al egresar la primera generación se realizará una evaluación curricular que permita tomar decisiones para modificar lo pertinente a los planes de estudios, con el fin de analizar cuáles son las materias que cumplen cabalmente su función y cuáles necesitan mejorar su contenido. Por norma curricular los programas de estudio se evaluarán al cumplir cuatro años de vigencia.

Artículo 21.- Periódicamente se hará una encuesta entre los profesionistas dedicados al campo correspondiente a cada licenciatura en donde se requerirá sugerencias al plan de estudios.

Artículo 22.- Se analizarán las sugerencias de los alumnos en la evaluación detallada que se realizará al terminar cada materia.

Artículo 23.- Estaremos pendientes de la tecnología cambiante de nuestro medio para adecuar nuestros planes de estudio y estar a la vanguardia en lo que a cada campo corresponde.

Capítulo III

El modelo educativo institucional

Las modalidades de estudio

Artículo 24.- El Instituto Universitario Patria es un eslabón más del Instituto Patria logrando así tener un amplio abanico de niveles educativos comprendidos desde estimulación temprana, jardín de niños, pasando por primaria, secundaria y concluyendo en la preparatoria para luego poder ingresar a los niveles de Licenciatura y Posgrado.

Artículo 25.- El presente reglamento general se refiere específicamente al nivel posgrado del Instituto Universitario Patria y aquellos programas que en un futuro autorice la Secretaría de Educación.

Artículo 26.- Para cada Posgrado se emplearán los siguientes medios: cátedras teóricas, teórico-prácticas, prácticas, conferencias, exposiciones, visitas, etc...

Capítulo IV

Personal académico

Los académicos: Perfiles, categorías y niveles.

Artículo 27.- El personal académico de Posgrado deberá estar titulado y con dos años de experiencia laboral en una maestría igual o afín, y con el perfil acorde a la asignatura a su cargo.

Artículo 28.- Las categorías en las que se dividirá el personal son:

a) Docente de Tiempo Completo.- Es el profesor que además de impartir una o unas materias específicas, debe permanecer en la Institución para realizar cualquier actividad en la que pueda apoyar en cuanto a sus materias, ya sea en tutorías, o apoyos, explicaciones, etc.

b) Docente por horas.- Es el profesor que debe impartir sus clases y sólo debe estar presente para este fin, sin descuidar sus tiempos de entrega a Dirección o coordinación, ya sea exámenes, resultados, planes y programas, etc.

Artículo 29. Los docentes con estudios realizados en el extranjero podrán impartir clases siempre y cuando revaliden con anticipación sus estudios profesionales en el Departamento de Incorporación y Revalidación de la Secretaría de Educación del Estado de Yucatán.

Artículo 30.- La Dirección de Educación Media Superior y Superior es la única que valida y autoriza los perfiles docentes.

Artículo 31.- El Instituto Universitario Patria contará con la autorización de la Dirección de Educación Media Superior y Superior para que un docente pueda impartir clases a nivel superior.

Artículo 32.- Los maestros sin experiencia profesional o docente podrán impartir clases siempre y cuando el Instituto Universitario Patria les brinde un curso de capacitación para el desarrollo de habilidades de enseñanza.

La selección de los académicos

Artículo 33.- El Instituto Universitario Patria cuenta con una bolsa de trabajo de donde según las necesidades que se presenten puede reclutar al personal que lo haya solicitado con anterioridad. En el caso de que no se cuente con alguien que cumpla las necesidades, se podrá hacer una convocatoria interna o vía periódico para previo análisis de currículo, así como de capacidades y aptitudes.

Artículo 34.- El Instituto Universitario Patria reclutará al personal requerido analizando su experiencia académica y laboral, así como efectuando exámenes que según la materia requiera y de un examen psicométrico.

Los asesores, jurados y sinodales

Artículo 35.- Los asesores, jurados y sinodales deberán tener mínimo título de maestría a fin al posgrado que están asesorando. Para que puedan ser

sinodales o jurados deberán tener autorización escrita por la Secretaría de Educación del Estado de Yucatán, dicha autorización es por materia y/o por examen.

El ingreso, la permanencia y la promoción del personal académico

Artículo 36.- El ingreso del personal al Instituto deberá ser antes de iniciar el ciclo escolar, (previa selección señalada anteriormente). El personal de nuevo ingreso deberá tomar un curso para poder estar al tanto de las políticas internas, conocer al personal directivo y familiarizarse con la forma de trabajar y calificar; esto se hace con el fin de integrarlos con mayor facilidad al resto de la planta docente.

Artículo 37.- Cada fin de semestre a los maestros se les hará una evaluación, esto con el fin de definir su permanencia o posibles promociones según sea el caso. Las personas encargadas de esta función serán los directivos del Instituto, y se les informará a los interesados cuando se tengan los resultados, todo esto con el fin de corregir posibles deficiencias y lograr la superación del personal y al mismo tiempo del Instituto.

Derechos del personal académico

Artículo 38.- Los derechos del personal académico son:

- Los maestros tendrán derecho a ser los primeros en cubrir las bajas que ocasionen los maestros anteriores o a cubrir las vacantes que se vayan presentando.
- Los maestros tienen derecho a asistir a todo tipo de curso, plática, taller, exposición, etc., ya sea académico, de superación, informativo o de cualquier otro carácter que se imparta en el Instituto, siempre y cuando éste no interfiera en sus actividades docentes.
- Los maestros que laboren en el Instituto Universitario Patria tienen derecho al uso y beneficio de las instalaciones del mismo.
- Los maestros tiene derecho a ser tratados con igualdad y respeto, a dar a conocer sus puntos de vista y a ser escuchados por los directivos cuando sea necesario.

Obligaciones del personal académico

Artículo 39. - Son obligaciones de los docentes:

- Presentarse puntualmente y en buenas condiciones. Deberán dar a conocer a la dirección y a los alumnos sus programas de estudios para así poder hacer las aclaraciones correspondientes en su momento; así mismo deberá de entregar en las fechas y plazos fijados los avances, calificaciones y exámenes tanto a la dirección como al departamento de Control Escolar. Deberá tomar la capacitación correspondiente brindada por el Instituto. Dar a conocer a la Dirección cualquier curso o actualización que reciba vinculada con la materia que imparte.
- Tratar a las demás personas con equidad, no discriminando el sexo, raza, color, religión, discapacidad o condición de salud, edad, orientación sexual, cultura, estado civil o convicciones políticas.
- Tomar cursos anuales de capacitación para estar a la vanguardia en el aspecto académico.
- Ser responsable de la enseñanza y equipos de investigación debe alentar la independencia de aprendizaje, el juicio crítico, la integridad académica y la sensibilidad ética en sus estudiantes y demostrar estas cualidades en su interacción con ellos. Los profesores se comportarán siempre con cortesía hacia los estudiantes y atenderán adecuadamente a aquellos necesitados de aclaraciones o consultas.
- Evitar situaciones en las cuales haya una razonable duda sobre la existencia de tal conflicto.
- Cumplir sus deberes honestamente y dar lo mejor de sus capacidades.

Las sanciones

Artículo 40. - Se considera falta para recibir una sanción:

- 1) Llegar tarde o en estado inconveniente a impartir clases.
- 2) Faltar sin previo aviso y/o justificación a impartir las clases.
- 3) Faltar al respeto a algún compañero o alumno

- 4) No cumplir oportuna y correctamente en la entrega de algún documento, plan, programa o cualquier material requerido por la Coordinación o Dirección.
- 5) Permitir o dar motivo de indisciplina en el plantel, ya sea esta con alumnos o con el personal.
- 6) Cualquier otro tipo de comportamiento no incluido en este reglamento que la Dirección considere que entorpezca u obstaculice el correcto avance en el proceso educativo y formativo de la Institución.

Artículo 41.- El tipo de sanciones disciplinarias serán de acuerdo al tipo de faltas que se realicen y siempre se tomará en cuenta los antecedentes tanto favorable y no para tomar decisiones y esta podrán ser:

- 1) Primera llamada de atención verbal
- 2) Segunda llamada de atención por escrito
- 3) Suspensión laboral temporal
- 4) Suspensión laboral definitiva.

Artículo 42.- Se consideran faltas graves y merecedoras de sanciones graves como suspensión laboral ya sea temporal o definitiva:

- 1) Presentarse en estado de embriaguez o bajo la influencia de algún narcótico.
- 2) Faltas al respeto graves ya sea al personal o al alumnado.
- 3) Abandono injustificado de sus labores.
- 4) Cualquier otra falta no contemplada en este reglamento, que la Dirección considere adecuada a este rubro.

Capítulo V **Los alumnos**

La selección y admisión general

Artículo 43.- Para llevar a cabo la selección de los alumnos al Instituto se hará una convocatoria a todos los interesados vía propaganda en los medios de difusión, posteriormente se hará un examen de selección el cual será evaluado de acuerdo a la Maestría; se darán a conocer los resultados a los interesados a más tardar a la siguiente semana.

Artículo 44.- La selección de alumnos será de acuerdo al plan de estudios de la Maestría, para lograr cumplir con éxito las metas trazadas al terminar sus estudios.

Artículo 45.- Una vez aprobado el examen de admisión, los alumnos deberán tener una plática con el Director de postgrado, presentar su documentación liberada de la Licenciatura o en su caso constancias que lo acrediten para poder ingresar. Después de estar al tanto del reglamento y haberlo aceptado, el alumno deberá firmarlo y así manifestar su compromiso y dar por terminado el trámite de admisión.

El proceso de inscripción

Artículo 46.- Para ingresar al Instituto Universitario Patria es indispensable:

- a) Aprobar el examen de selección.
- b) Realizar los trámites de inscripción de acuerdo con los instructivos que se establezcan.

Artículo 47.- El Instituto Universitario Patria se compromete a registrar a todos los alumnos en cada curso, en el período establecido y a ajustarse a las medidas establecidas para tal efecto.

Artículo 48.- Para registrar a los alumnos del Instituto Universitario Patria ante la Secretaría de Educación, se deberá presentar al responsable del Departamento de Registro y Certificación el formato de registro correspondiente debidamente llenado. La documentación que se requiere es:

- * Original y copia del formato de registro de alumnos de cada curso.
- * Copia del oficio de autorización de becas, expedido por la autoridad correspondiente.
- * Original de la carta compromiso de aquellos alumnos que al momento del registro, no cuenten con el original de alguno de los documentos requeridos. (no aplica a los alumnos de primer curso cuando, al momento del registro, no se presente el original del certificado completo de la licenciatura por adeudar alguna asignatura de este nivel).

Artículo 49.- La documentación que se requiere para la inscripción de nuevo ingreso al primer curso será:

- * Original del Certificado completo de la Licenciatura cursada, o el dictamen de revalidación expedido por el departamento de Incorporación y Revalidación de Estudios de la Secretaría, cuando provengan del extranjero. En caso de que el alumno sea extranjero, se deberá presentar además, el

documento que acredite la calidad migratoria con la que se encuentra en el territorio nacional, de conformidad con la legislación aplicable.

* Una copia fotostática de la Clave Única de Registro de Población (CURP) en caso de contar con ella, de lo contrario una vez autorizado el registro del alumno y generada su matrícula esta será tramitada de manera gratuita en el Departamento de Registro y Certificación.

* Original del Acta de Nacimiento

Artículo 50.- Para registrar alumnos repetidores, de reinscripción y de reingreso no requerirán presentar ninguna documentación.

Artículo 51.- Para registrar alumnos de nuevo ingreso, a partir del segundo curso, se requiere:

* Original del certificado completo de licenciatura, o del dictamen de revalidación expedido por el Departamento de Incorporación y Revalidación de Estudios de la Secretaría, cuando provengan del extranjero. En caso de que el alumno sea extranjero, se deberá presentar además, el documento que acredite la calidad migratoria con la que se encuentra en el territorio nacional, de conformidad con la legislación aplicable.

* Original del certificado parcial de estudios y del dictamen de equivalencia de estudios (cuando el alumno proviene de otra Institución de Educación Superior del sistema educativo nacional) o del dictamen de revalidación (cuando los estudios los haya realizado en el extranjero).
* Una copia fotostática de la Clave Única Registro y Población (CURP) en caso de contar con ella, de lo contrario, una vez autorizado el registro del alumno y generada su matrícula, ésta será tramitada de manera gratuita en el Departamento de Registro y Certificación.

* Original del acta de nacimiento.

Artículo 52.- Para registrar alumnos condicionados deberán presentar algún comprobante de que el (los) documento (s) pendiente (s) está en trámite.

Artículo 53.- La inscripción será vigente para el ciclo escolar en que se solicite, dándole derecho a los alumnos, previo cumplimiento de los requisitos correspondientes, a sustentar exámenes ordinarios de las asignaturas pertenecientes a los cursos respectivos.

Los procesos de reinscripción

Artículo 54.- La reinscripción automática será derecho de los alumnos de la misma escuela.

Artículo 55.- La reinscripción deberá efectuarse en la misma Maestría en que fue inscrito el alumno en el curso anterior.

Artículo 56.- Serán sujetos de reinscripción al semestre inmediato superior; los alumnos cuya baja temporal no exceda de un período escolar y que sean de la misma escuela.

Artículo 57.- Los alumnos que reprobren una materia, cursarán nuevamente todas las asignaturas de ese semestre.

Clasificación de los alumnos

Artículo 58.- Serán alumnos de primer ingreso los que se inscriben por primera vez en el sistema incorporado a la Secretaría de Educación y se les asignara un número de matrícula.

Artículo 59.- Serán alumnos de nuevo ingreso los que se inscriben por primera vez en el Instituto Universitario Patria, a cualquier curso del plan de estudios que se ofrece y ya cuenta con un número de matrícula.

Artículo 60.- Serán alumnos de reingreso los que habiendo sido dados de baja temporal, se inscriben nuevamente al Instituto Universitario Patria, en el mismo postgrado, al curso correspondiente.

Artículo 61.- Serán alumnos de reinscripción los que habiendo estado inscritos en el curso inmediato anterior se inscriben en el siguiente período lectivo, en el mismo Instituto Universitario Patria, al curso inmediato posterior siguiente. La reinscripción será al inicio de cada curso y se efectuará de acuerdo al calendario establecido para tal efecto.

Artículo 62.- Serán alumnos repetidores los que se inscriben en el Instituto Universitario Patria, nuevamente a un mismo curso del mismo postgrado.

Artículo 63.- Serán alumnos regulares los alumnos que se inscriban a un curso

sin adeudar asignaturas de ningún curso anterior al que se inscribe.

Artículo 64.- A nivel Postgrado no aplican los alumnos irregulares.

Artículo 65.- Serán alumnos condicionados aquellos que al momento de realizar el trámite de inscripción ante el Departamento de Registro y Certificación, por motivos administrativos no cuenten con el original de algunos documentos requeridos.

La acreditación

Disposiciones Generales.

Artículo 66.- Los exámenes parciales se aplican periódicamente a los alumnos, con el fin de evaluar los conocimientos adquiridos en cada asignatura, de acuerdo con el avance del programa respectivo.

Artículo 67.- Los exámenes ordinarios se aplican a los alumnos una sola vez al término de cada período lectivo y con base en los contenidos del programa de cada asignatura.

Artículo 68.- La escala para calificar los exámenes y asignaturas será de cero a cien puntos, así como la calificación mínima para aprobar será de ochenta puntos.

Artículo 69.- El reporte de calificaciones se entregará mensualmente y esta será de un número entero.

Artículo 70.- Para los cursos que así requieran la calificación será aprobado o no aprobado.

Artículo 71.- Con excepción de los exámenes parciales, todos los demás deberán ajustarse a las disposiciones establecidas por el Departamento de Registro y Certificación de la Secretaría de Educación.

Artículo 72.- Solamente podrán presentar examen de cualquier tipo, los alumnos que tengan derecho a ello.

Artículo 73.- Perderá el derecho a examen el alumno que no se presente en la fecha y horario establecidos.

Artículo 74.- El Instituto Universitario Patria establecerá un proceso para la revisión de exámenes de aquellos alumnos que lo soliciten.

Artículo 75.- En caso de inconformidad con la calificación de un examen, el alumno puede solicitar por escrito una revisión de la prueba a la Dirección de Posgrado dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del resultado.

Artículo 76.- En la revisión de un examen se tendrán en cuenta los siguientes lineamientos:

- El alumno podrá estar presente en la revisión.
- La comisión encargada de la revisión estará formada por el docente que corrigió el examen y el director de posgrado.
- La revisión versará sobre la calificación y el contenido del examen y sobre el proceso de integración de la calificación definitiva.

Artículo 77.- El Instituto Universitario Patria deberá entregar al Departamento de Registro y Certificación, en el formato correspondiente y en las fechas establecidas para tal efecto, los calendarios de exámenes ordinarios.

Artículo 78.- Para aplicar un examen, es indispensable la presencia del sinodal titular o su suplente, así como de la autoridad responsable del Instituto Universitario Patria, para dar fe del acto.

Artículo 79.- Todos los exámenes se efectuarán obligatoriamente en los recintos escolares del Instituto y dentro de los horarios oficiales de funcionamiento ordinario, de acuerdo con los días y horas establecidas por la Dirección de Postgrado.

Artículo 80.- Una vez iniciado un examen ningún alumno podrá ser admitido al mismo.

Artículo 81.- El alumno tiene como tiempo máximo para terminar de estudiar el postgrado, dos veces la duración del plan de estudios correspondiente.

Lineamientos de exámenes parciales

Artículo 82.- La evaluación del aprendizaje será permanente y dará lugar a las calificaciones parciales.

Artículo 83.- El Director de postgrado, validará el número de evaluaciones parciales que se realizarán para cada una de las asignaturas del plan de

estudios.

Artículo 84.- Los exámenes parciales podrán ser de diversas formas, siempre y cuando se hayan autorizado anteriormente en el plan de estudios de cada materia.

Artículo 85.- Los resultados se deberán dar a conocer oportunamente en los tiempos previamente señalados tanto a la Dirección, al Departamento de Control Escolar y a los mismos alumnos para que cada parte pueda realizar las aclaraciones pertinentes en tiempos establecidos.

Lineamientos para exámenes ordinarios

Artículo 86.- Para tener derecho a presentar el examen ordinario de cualquier asignatura, es requisito indispensable que el alumno asista, por lo menos, al 80% de las clases programadas. En el caso de las asignaturas seriadas deberá haber aprobado la materia inmediata anterior. Así mismo no deberá estar condicionado por documentos.

Artículo 87.- No habrá alumnos exentos.

Artículo 88.- El profesor deberá entregar una relación de resultados finales al Departamento de Control Escolar y dar a conocer oportunamente a los alumnos sus resultados para realizar las aclaraciones pertinentes.

Artículo 89.- Corresponde a cada docente indicar a los alumnos, al inicio del curso, los criterios de evaluación de su asignatura.

Bajas

Artículo 90.- Baja de alumno es el acto mediante el cual, un alumno es suspendido temporal o definitivamente de las actividades académicas del curso al que estaba inscrito.

Las Bajas pueden ser:

Artículo 91.- Baja por Reglamento.

a) Cuando el alumno no entrega los documentos solicitados por el Departamento de Registro y Certificación en el plazo fijado.

b) Cuando el alumno del posgrado adeuda más de una de las asignaturas del curso anterior. En este caso, quedará suspendido del curso al que estaba inscrito, teniendo la oportunidad de repetir el semestre en los períodos establecidos, de acuerdo con la vigencia de su matrícula.

Artículo 92.- Baja Voluntaria: Cuando es solicitada por el alumno del Instituto, puede ser temporal o definitiva.

Lineamientos generales de baja definitiva.

Artículo 93.- La Baja Definitiva de un alumno procede en los siguientes casos:

a) Cuando no termine el plan de estudios dentro del límite de tiempo máximo establecido en el reglamento general del Instituto Universitario Patria.

b) Cuando el alumno cometa una falta, cuya sanción sea la baja definitiva y esté contemplada en el reglamento general del Instituto Universitario Patria.

c) Cuando es solicitada por el alumno, junto con la devolución de los originales de toda su documentación.

d) El alumno que sea dado de baja definitiva no tendrá derecho a reinscripción en el mismo programa del Instituto Universitario Patria.

Los derechos y las obligaciones de los alumnos

Derechos

Artículo 94.- Los alumnos tienen derecho a contar y acceder a una biblioteca actualizada, integrada por un mínimo de 300 volúmenes que apoyen el desarrollo de cada Maestría.

Artículo 95.- Los alumnos tienen derecho a contar con un bebedero de agua purificada, así como de disponer de un botiquín de primeros auxilios.

Artículo 96.- Los alumnos podrán tener acceso permanente al equipo de cómputo e Internet como complemento a su formación académica.

Artículo 97.- Los alumnos contarán y podrán hacer uso de la infraestructura adecuada a su desarrollo académico como la biblioteca, sala audiovisual, áreas deportivas, servicios sanitarios en buen estado, etc., siempre y cuando se desenvuelvan en forma correcta, ordenada y cuidadosa.

Artículo 98.- Los alumnos pueden tener acceso al equipo audiovisual del Instituto, previa autorización de la Dirección de postgrados.

Artículo 99.- Los alumnos tienen el derecho de conocer los programas de estudios de las asignaturas que estén cursando, los parámetros de evaluación y la bibliografía básica y de apoyo.

Artículo 100.- Los alumnos tienen derecho a que cada docente indique a los alumnos, al inicio del curso, los criterios de evaluación de su asignatura, respetando los lineamientos del plan de estudios del postgrado.

Artículo 101.- Únicamente podrán asistir a clases los alumnos inscritos formalmente en la materia. Sin excepción, ningún alumno podrá asistir a los cursos en calidad de oyente.

Artículo 102.- Todos los alumnos del Instituto tienen derecho al uso de las instalaciones las cuales tienen un fin específico. Los alumnos no podrán organizar actividades ni eventos dentro de las instalaciones del "campus" sin autorización escrita del Director General o en caso de que no esté disponible, el Director de Postgrado.

Obligaciones

Artículo 103.- Es obligación de los alumnos informarse de las calificaciones obtenidas en cada materia en la Dirección de Posgrados 48 horas después de su examen. Así mismo deberán estar al tanto de su avance con relación al semestre que estén cursando como al plan de estudios en general.

Artículo 104.- Los estudiantes deberán guardar, dentro y fuera de las instalaciones una conducta y actitud digna y respetuosa con la institución, sus autoridades, docentes, compañeros y con el personal administrativo. Deberán cumplir con los reglamentos internos de cada departamento.

Artículo 105.- El comportamiento personal del alumnado no deberá ser contrario a los principios y al ideal universitario, por lo que cualquier acción y omisión que en este sentido realice un alumno se considerará como falta grave de disciplina.

Artículo 106.- El alumno debe evitar toda actividad que perturbe el desarrollo de las actividades universitarias, deteriore el patrimonio de la institución o cause molestias a los compañeros o asistentes a la misma.

Artículo 107.- No se puede dar en préstamo o sacar del recinto universitario cualquier mobiliario o equipo sin autorización escrita del Director Administrativo.

Artículo 108.- Se prohíbe realizar cualquier tipo de publicidad por parte de los alumnos sin que previamente se otorgue por escrito la autorización del Director General.

Sanciones

Artículo 109.- Los alumnos deberán tener autorización previa de la Dirección de Posgrado, cuando en sus declaraciones públicas, actos, eventos o cualquier otra manifestación exterior se utilice información sobre el Instituto, así como su nombre y logotipo. La violación de esta disposición, será sancionada por el presente reglamento.

Artículo 110.- Cuando por negligencia, desorden o manejo inadecuado por parte del alumno resulte dañado algún bien propiedad del Instituto, éste debe ser reparado o repuesto como un cargo al alumno, antes de iniciar su siguiente semestre o cualquier trámite oficial de titulación, en caso de ser egresado.

Artículo 111.- El Instituto establece que la copia fraudulenta de los alumnos en trabajos de investigación, tareas, prácticas o exámenes, independientemente de la sanción académica correspondiente, será considerada como falta grave de disciplina, pudiendo determinarse una sanción que va desde la pérdida del derecho de acreditación de la materia durante el semestre inscrito hasta la expulsión definitiva del alumno.

Artículo 112.- La aplicación de sanciones por indisciplina es facultad exclusiva de los Directivos del Instituto.

Artículo 113.- Las sanciones pueden ser:

- a) Primera Sanción.- Verbal
- b) Segunda Sanción.- Reporte Escrito
- c) Tercera Sanción.- Suspensión Temporal ya sea de la materia o del semestre según se considere.
- d) Cuarta Sanción.- Suspensión Definitiva ya sea de la materia o del semestre según se considere.

La revalidación o equivalencia de estudios

Artículo 114.- Sólo podrá revalidarse materias del primer semestre del posgrado, reiterando que la calificación mínima aprobatoria es de 80 puntos.

Artículo 115.- Cuando el dictamen de revalidación o equivalencia esté en

trámite, los alumnos deberán entregar copia del recibo expedido por el Departamento de Incorporación y Revalidación de Estudios de la Secretaría de Educación.

Artículo 116.- Los alumnos del interior de la República, deberán presentar el certificado legalizado por las autoridades de la entidad de la que provengan.

Artículo 117.- El reingreso de los alumnos, estará sujeto a que el plan de estudios sea el mismo y el alumno se encuentre dentro del período reglamentario para concluirlo. En caso de que el plan de estudios sea distinto, se deberá presentar el dictamen de equivalencia otorgado por el Departamento de Incorporación y Revalidación de Estudios de la Secretaría de Educación.

Artículo 118.- El registro por tránsito o traslado de los alumnos, se hará al inicio de cada curso. Este trámite procederá cuando medie el dictamen de revalidación o equivalencia respectivo.

Capítulo VI

El examen profesional y de grado

Artículo 119.- El examen profesional y de grado es el examen que la dirección del Instituto Universitario Patria concede a los alumnos para acreditar el nivel académico que corresponda y obtener el grado de respectivo.

Artículo 120.- Previo y posterior al examen profesional o de grado, el Instituto Universitario Patria deberá apegarse a los requerimientos contenidos en los Lineamientos de Administración Escolar vigentes durante el curso escolar correspondiente.

Artículo 121.- Para cada examen de grado, el sínodo estará integrado como mínimo por tres miembros propietarios y dos suplentes. El Director de Posgrado designará a los sinodales, quienes deben ser profesionistas en el área a evaluar, con título de maestría o grado superior. Sólo excepcionalmente uno de ellos podrá ser de distinta profesión.

Artículo 122.- La presidencia del sínodo será ocupada por el Director de Posgrado o por la persona que éste designe siempre y cuando cumpla los requisitos para el caso.

Artículo 123.- Para iniciarse el examen se requiere que el sínodo esté completo y se declare el acto legalmente constituido; al término, por escrito y en el mismo acto, se dará a conocer al sustentante el dictamen del sínodo el cual puede ser:

- a) Aprobado con mención honorífica
- b) Aprobado por unanimidad de votos
- c) Aprobado por mayoría de votos
- d) No aprobado.

Artículo 124.- Para otorgarse la calificación de Aprobado con mención honorífica es necesario que así lo acuerde la totalidad de los sinodales y que además concurren los siguientes requisitos:

- a) Haber aprobado todas las asignaturas en exámenes ordinarios
- b) Haber obtenido un promedio general de calificaciones no menor de 90 puntos.
- c) Sustentar el examen profesional o de grado con tesis individual y que ésta haya sido calificada de excepcionalmente valiosa.
- d) Haber cursado la carrera completa en el Instituto, en semestres continuos y sin interrupción.

Artículo 125.- El Instituto Universitario Patria contará con un libro de actas ex profeso para los exámenes profesionales de cada Licenciatura y de Maestría.

Artículo 126.- De cada examen de grado se levantará un acta, en la que conste la naturaleza del examen, el lugar, la hora, la fecha, foja, libro y número del oficio de autorización, el(los) nombre(s) de los sinodales y el del sustentante, la calificación obtenida, el lugar, hora y fecha en que se efectuó. El documento deberá ser firmado por los sinodales y las autoridades correspondientes.

Artículo 127.- El pasante que fuere no acreditado en un examen de grado, tendrá derecho a una única opción para presentarlo nuevamente, en un plazo que no podrá ser menor de seis meses contados a partir de la fecha en que reprobó su examen, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos.

Artículo 128.- Si durante el proceso de elaboración y revisión del trabajo recepcional el asesor y/o los sinodales descubren plagio total o parcial se cancelará el proceso y se levantará un acta que firmarán los sinodales la cual se turnara a la Dirección del plantel.

Artículo 129.- La Dirección informará del resultado al pasante en un plazo de 15 días hábiles y le dará una oportunidad más igual a la anterior para que pueda titularse.

Capítulo VII

La titulación y obtención del grado

Artículo 130.- El alumno tendrá dos años para titularse, a partir de la fecha en que reciba su carta de candidato a la obtención de grado. Al vencimiento del plazo tendrá que solicitar prórroga de un año más para poder obtener el grado siempre y cuando el asesor del trabajo de titulación avale la necesidad.

Artículo 131.- Para obtener el Grado de Maestro es necesario:

- a) Aprobar el total de créditos del plan de estudios cursado.
- b) Aprobar el Examen de Grado.

Artículo 132.- La titulación para las Maestrías en el Instituto Universitario Patria será por medio de la elaboración de Tesis individual para todos los alumnos.

Tesis

Artículo 133.- Todo alumno que haya cursado los estudios de Maestría, deberá de presentar una tesis la cual será individual siempre y cuando lo solicite oportunamente y cumpla con los requisitos.

Artículo 134.- La Tesis es la presentación exhaustiva de los resultados obtenidos de una investigación realizada por el candidato, que contiene una proposición sobre un tema, fundamentada en un área del conocimiento científico y tecnológico.

Artículo 135.- La solicitud para desarrollar el tema elegido para la tesis, deberá estar respaldada por un profesionalista del área con título de maestría, que será el asesor y responsable de conducir la correcta ejecución del trabajo.

Artículo 136.- La tesis será un documento cuya extensión mínima será de 50 páginas de contenido sin contar portada, dedicatorias, agradecimientos ni anexos o apéndices; estará integrado por las siguientes partes:

1) Pasta. Contiene el título del trabajo, nombre del autor o autores, título al que se aspira, institución, fecha, lugar y logotipo de la Institución. En el lomo debe estar impreso el año, el nombre del autor, el tipo de trabajo y la maestría.

2) Hoja de respeto o guarda inicial. Es una hoja en blanco entre la pasta y la portada.

3) Portada. Contiene el título del trabajo, nombre del autor o autores, título al que se aspira, institución, fecha y lugar.

4) Copia de la aprobación final emitida por la Comisión de Titulación. Es un

oficio dirigido al pasante donde se le informa la aprobación de su informe final de la tesis y se le autoriza para imprimir los ejemplares necesarios para tramitar su examen profesional.

5) Hoja de advertencia. Aquí se manifiesta que todo el contenido es responsabilidad única del autor.

6) Tabla de Contenido. Muestra la ubicación de los temas y subtemas.

7) Relación de tablas y figuras. Muestra la ubicación de las tablas y figuras.

8) Resumen. Una breve descripción del trabajo especificando: el objetivo del estudio, el planteamiento del problema, la población, la metodología, los resultados más importantes y las conclusiones principales. No debe ser mayor de una y media cuartilla.

9) Desarrollo en cinco capítulos en donde se comprende:

a) Introducción. En este capítulo se incluyen los antecedentes de la situación problemática, el planteamiento del problema, los objetivos, las preguntas de investigación, las hipótesis si las hubiera, la definición de las variables y de los términos clave de la investigación, así como la justificación del estudio.

b) Revisión de la literatura. Aquí se delimita el marco teórico de la investigación y se hace referencia a los diferentes estudios e investigaciones localizados al revisar literatura especializada. Generalmente se divide este capítulo en diferentes secciones, de acuerdo con la amplitud de los temas y subtemas, presentando de manera organizada la información de tal manera que cubra todos los aspectos del objeto de estudio. Al final de este capítulo debe incluirse una conclusión en torno a la relación entre la información presentada y los objetivos de la investigación.

c) Metodología. En este capítulo se describe el diseño y el enfoque metodológico utilizado. Se describe de manera detallada cómo se llevó a cabo la investigación. Se presenta la descripción de la población y los procedimientos que se aplicaron para la selección de la muestra, los instrumentos de medición u observación empleados (comentando los aspectos de confiabilidad y validez), los procedimientos seguidos para recabar los datos, las variables medidas u observadas y el escenario del trabajo de campo. Si se trató de un estudio experimental, se debe describir la manera en que fueron asignados los sujetos a los diferentes grupos, los materiales y en general el desarrollo de experimento. Finalmente, también se deben incluir una relación de los problemas y limitaciones encontradas, así como la descripción de cómo se resolvieron éstos.

d) Resultados. Aquí se presentan los resultados del procesamiento de los datos. Generalmente se empieza por presentar un resumen de la información recolectada y del tratamiento estadístico usado. No se deben incluir

conclusiones, ni recomendaciones, ni la discusión de las posibles implicaciones de la investigación.

e) Conclusiones. En este último capítulo se describen las conclusiones, se hacen recomendaciones para la utilización de los resultados según los objetivos de la tesis o bien para el desarrollo de otras investigaciones. Se debe analizar las implicaciones de los resultados obtenidos y establecer cómo se respondieron a las preguntas de investigación y si se cumplieron o no, los objetivos planteados desde el primer capítulo.

10) Referencias. Es el listado de las fuentes de consulta utilizadas para elaborar el marco teórico.

11) Apéndices o anexos (si los hay).

Artículo 137.- El asesor en la dirección de tesis, deberá sujetarse a los siguientes lineamientos de orden general:

a) Vigilar que la tesis que asesore, se ajuste a las características de una guía general que le será proporcionada por el Director de Posgrado.

b) Propiciar el desarrollo armónico de las diversas partes de que debe componerse la tesis, mediante una supervisión metódica.

c) Certificar la veracidad de la ejecución del trabajo práctico, de los hechos y de los datos contenidos en la tesis.

d) Verificar la autenticidad de las citas bibliográficas consignadas en la tesis y su adecuada utilización en el trabajo.

e) Propiciar y facilitar la obtención del material o fuentes de investigación que sirva de base para sustentar las tesis.

Artículo 138.- En la revisión del trabajo, tomará en cuenta para su dictamen, los siguientes elementos de juicio:

a) Tema. Su evaluación desde el punto de vista de su importancia.

b) Exposición. Su calificación sobre el criterio seguido en el desarrollo y forma de expresión.

c) Conclusiones. Su valor como aportación para la profesión.

Comisión de titulación

Artículo 139.- Con el objeto de vigilar y orientar el debido cumplimiento de los requisitos para la titulación, existe la Comisión de Titulación, y está integrada por el Director de Posgrado, el Coordinador de Maestría, así como por maestros con experiencia que tendrán la responsabilidad de:

- * Aprobar los temas de trabajo recepcional propuestos por los pasantes.
- * Aprobar a los asesores propuestos por los pasantes.
- * Revisar y, en su caso, aprobar los trabajos recepcionales presentados por los pasantes.

Artículo 140.- La Comisión de Titulación vigilará la ejecución y presentación de los trabajos recepcionales.

Artículo 141.- La solicitud para desarrollar el tema elegido para el trabajo recepcional deberá estar respaldada por un profesionista del área, con Título en alguna Maestría igual o afín y Cédula Profesional, asesor que será responsable de conducir la correcta ejecución del trabajo.

Capítulo VIII Otorgamiento de becas

Artículo 142.- Al recibir el Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudio, el Instituto Universitario Patria se compromete a respetar la disposición de la Secretaría de Educación Estatal de otorgar becas completas al 5% de la matrícula inscrita en cada posgrado que ofrezcan a los alumnos que reúnan los requisitos y tengan la documentación correspondiente.

Artículo 143.- Queda a criterio de la Administración del Instituto Universitario Patria crear algún otro mecanismo para otorgar becas a estudiantes que así lo requieran.

Capítulo IX La administración o control escolar

Artículo 144.- El Instituto Universitario Patria se compromete a entregar a los estudiantes las boletas de calificaciones de todos los exámenes al final de cada período.

Artículo 145.- El Instituto Universitario Patria se compromete a expedir los

certificados de estudios parciales, completos, actas de examen de grado y títulos de grado, de acuerdo a su reglamentación interna y a los lineamientos establecidos por la propia Secretaría.

Artículo 146.- Una vez acreditada la totalidad de las asignaturas que contiene un plan de estudios, el egresado será acreedor a un Certificado de Estudios Completo aprobado por la Secretaría de Educación y registrado ante la Dirección de Profesiones.

Artículo 147.- El Instituto Universitario Patria está obligado a devolver los documentos originales sin establecer ninguna condición de tipo financiero a los estudiantes.

Capítulo X

Los servicios de apoyo

Artículo 148.- El Instituto Universitario Patria pone a disposición de los docentes y estudiantes biblioteca, talleres de dibujo y pintura, sala de juntas, y aulas para dar clases, todo esto debe ser utilizado previa autorización de la dirección, y debe ser entregado a la misma en buenas condiciones.

Artículo 149.- El material con el que cuenta el Instituto Universitario Patria son: libros, reproductoras de video y audio, televisiones, proyectores, etc. el cual para su correcto manejo, se debe solicitar a la dirección y regresarlo a la misma en buenas condiciones. La persona que lo solicite es el responsable de su correcto manejo.

Artículo 150.- Todo material o servicio requerido por los alumnos deberá solicitarse a la Dirección siguiendo el procedimiento adecuado para cada caso, todo debe ser por escrito y señalando la fecha y hora de término de este.

Artículo 151.- Todo alumno que haga uso de cualquier servicio o instalación será responsable de este y lo deberá entregar en las mismas condiciones en las que fue recibido y al momento en que se comprometió a hacerlo.

Artículo 152.- El Instituto Universitario Patria debe contar con mobiliario, equipo e instalaciones indispensables para el buen desarrollo de todos los programas de estudio que ofrece

Transitorio

Artículo 153.- El Instituto Universitario Patria se ajustará a los lineamientos de Administración escolar no contempladas en este reglamento, pero vigentes durante el presente curso escolar.

Lic. David José Abraham Achach

Representante Legal.

Mérida, Yuc., a 28 de noviembre de 2005.